



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Planificación Regional
Interno N° 1958 -2013
Ingreso N° 50301349 de 26.07.2013

ORD. N° 3789

ANT.: Su presentación de fecha 26.07.2013.

MAT.: PEÑALOLEN: Situación normativa propiedades del Fundo El Almendral.

SANTIAGO, 16 AGO 2013

DE: SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**A: SRA. SYLVIA VALENZUELA GIESEN
GERENTE GENERAL F.I. PLUSVALÍA EFICIENTE**

Ha sido recibida su solicitud indicada en el antecedente, a través de la cual solicita que esta Secretaría, haciendo uso de las facultades otorgadas por el Artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, resuelva a través de una interpretación la situación normativa en que se encuentran las propiedades ubicadas en Avda. Quilín N° 6000, lote 9B, 9C, 9D, 9E, 9H y 9I (ex Parcela del Fundo El Almendral), dado el error detectado en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) respecto de la denominación del Estadio El Sauzal en los predios antes indicados.

Al respecto informo a usted, al igual que le fue informado a la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad de Peñalolén mediante Ord N° 3455 de fecha 30.07.2013 que, si bien fue un error la denominación del estadio El Sauzal (lo cual fue informado mediante Ord N° 1547 de 12.04.2013), el uso de suelo planificado en el sector se asocia a equipamientos deportivos, permitiéndose otros usos, sólo a través de una modificación al Plan Regulador Comunal y siempre y cuando se considerara hasta un 20% de la superficie total del predio.

No obstante lo anterior, en el año 2001 y 2002 encontrándose plenamente vigente el PRMS, se aprobaron mediante Certificados de Regularización asociados a la Ley N° 19.583/98 – 19.667/00, la construcción de cinco viviendas, usos de suelo no permitidos en la planificación metropolitana vigente a esa fecha.

En ese contexto, no procede realizar una interpretación al instrumento de planificación toda vez que se estaría, a través de esta facultad, procediendo a regularizar una situación que era clara en las disposiciones en el PRMS y que conforme a la legislación vigente debe ser regularizada por el municipio a través de una modificación al instrumento de planificación, si así lo estimase necesaria la administración de ese municipio.

Saluda atentamente a usted,



NATALIA MELIADORFF FRENSBUHER
INGENIERO CIVIL

**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE**

FBP/PAA/PC/HJ/gjs

Incluye: Ord Seremi Vivienda y Urbanismo N° 3455 de fecha 30.07.2013

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Sra. Sylvia Valenzuela Giesen
Dirección: Av. Manquehue Sur 350 oficina 210, Las Condes
Teléfono: 23670755

Secretaria Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia art. 7/g.
Archivo.